



97

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2013-CM/MDP

Villa Punchana, 3 de ENERO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Enero de 2013, que aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2013-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que Regula el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, la Tasa de los Arbitrios Municipal de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y del Serenazgo, para efectos de determinar la Tasa en el Ejercicio Fiscal 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título preliminar que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de Administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 69° Decreto Supremo N° 156-2004 EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetará a los criterios de la racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basada en el costo que demanda el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2013-CM/MDP

servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el párrafo cuarto del mismo cuerpo normativo dispone que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos en ningún caso puede exceder el porcentaje de variación del Índice de precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto nacional de Estadística e Informática;

Que, el Artículo 69-A, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004 EF, precisa que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costo efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a mas tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004 EF dispone que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Distrital de Punchana, al 31 de Diciembre del año 2012, no ha aprobado ninguna Ordenanza que regule el cobro de los arbitrios para el año fiscal 2013, con las condiciones señaladas en los considerandos precedentes de la presente Ordenanza;

Que, el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al uno (01) de Enero del año 2012 son las que se indican en la Ordenanza Municipal N° 021-2011-CM/MDP, debidamente publicada el 15 de noviembre de 2011, Ordenanza que establece el Régimen





95

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2013-CM/MDP

Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Punchana, con su respectiva estructura de costos y criterios de distribución de conformidad al Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo para el ejercicio fiscal 2012;

Que, las Tasas aprobadas para el ejercicio fiscal 2012, sirven de base para determinar la tasa a pagar en el ejercicio fiscal 2013, aplicando sobre ellas el factor acumulado del Índice de Precios al Consumidor (Anexo 01: CUADRO DE REAJUSTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA y SERENAZGO DEL AÑO 2012 PARA EL COBRO DE LA TASA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013), que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Oficio N°007-2013-INEI/ODEI-LORETO es de 2.26%, vigente en el Departamento de Loreto, correspondiente al año 2012;

Que, el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2013-GAJ-MDP, de fecha 07 de Enero del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la Ordenanza que dispone el reajuste en estricto cumplimiento del Índice del Precio al Consumidor (IPC) la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), y del Serenazgo del ejercicio fiscal 2012, para efectos de determinar la Tasa del Ejercicio Fiscal 2013;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° numeral 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:





94

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2013-CM/MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) Y DE SERENAZGO, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA TASA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el reajuste de las tasas por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y de Serenazgo, vigente al 01 de enero del 2012, establecida mediante Ordenanza Municipal N° 021-2011-CM/MDP, y con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor del año 2012 vigente en el Departamento de Loreto, para efecto de establecer la tasa a pagar en el ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las tasas por concepto de arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo, que los usuarios del servicio deben pagar en el Ejercicio Fiscal 2013, son las que se detallan en el **ANEXO 01: CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA y SERENAZGO DEL AÑO 2012, PARA EL COBRO DE LA TASA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013**, el mismo que se adjunta a la presente Ordenanza;

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General de esta Municipalidad tramitar ante la Municipalidad Provincial de Maynas la ratificación de la presente Ordenanza en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su posterior publicación;

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas los mecanismos necesarios para su correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su Difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
JUAN CÁRDAMA GUERRA
ALCALDE